

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA, FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AGRARIO Y LA EMPRESA BUSINESS PARTNER COMPANY S.A.C.

Conste por el presente documento, celebrada entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA** con RUC N° 20147897406, con domicilio legal en la avenida La Molina s/n, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Rector, **Dr. AMÉRICO GUEVARA PÉREZ**, identificado con DNI N° 10538747, designado mediante Resolución N° 001-2021-AU- UNALM de fecha 23 de febrero del 2021; a quien en lo sucesivo se le denominará "**UNALM**"; de otra parte, **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AGRARIO**, con RUC N° 20101259014, con domicilio en el Jr. Camilo Carillo 325, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Presidente **Mg. ANDRÉS VIRGILIO CASAS DÍAZ**, identificado con D.N.I. N° 25540691, según facultades inscritas en la Partida Registral N° 11016161 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará "**FDA**"; y de otra parte, **BUSINESS PARTNER COMPANY S.A.C.**, con RUC N° 20556834840, con domicilio en Calle Doña Rosa 260, Urbanización Los Rosales, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General **Mg. CARLOS ALFONSO NOÉ HERRERA**, identificado con D.N.I. N° 10304691, según facultades inscritas en la Partida Registral N° 13183141 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará "**BPC**".

Toda referencia a la **UNALM**, **FDA** y **BPC** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO. - ANTECEDENTES

La **UNALM** y la **FDA** suscribieron, con fecha 19 de enero del 2013, un Convenio Marco de Cooperación Institucional, cuyo objeto es establecer de manera conjunta los términos generales de una relación jurídica que permita maximizar el aprovechamiento de los recursos de personal y la organización operativa, administrativa, gerencial y material de ambas instituciones, así como el de integrar acciones para cumplir actividades de capacitación, investigación, ejecución de estudios y manejo de unidades productoras de bienes o servicios de la **UNALM**, de acuerdo a los diversos convenios específicos o contratos que se obligan a celebrar en base a la normativa aplicable a cada caso, convenios y contratos que podrán comprender todos los que el ordenamiento jurídico peruano y la autonomía universitaria consientan.

SEGUNDO. - DE LAS PARTES

La **UNALM** es un centro de educación superior, dedicado a la enseñanza, investigación, extensión y proyección social del saber de la cultura a la comunidad nacional e internacional. Para cumplir con sus actividades académicas de su formación profesional cuenta con las siguientes facultades: Agronomía, Ciencias, Ciencias Forestales, Economía y Planificación, Industrias Alimentarias, Ingeniería Agrícola, Pesquería y Zootecnia junto a sus respectivos departamentos académicos. Además, cuenta con su Escuela de Posgrado para la formación de investigadores especialistas y docentes universitarios de alto nivel académico y científico; estando entre sus funciones

establecer relaciones con diversas instituciones públicas y/o privadas, a fin de ejecutar conjuntamente acciones en beneficio del país.

La FDA es una institución privada sin fines de lucro constituida desde el año 1982 por la Universidad Nacional Agraria La Molina para el apoyo de sus actividades de investigación, capacitación, promoción y proyección social.

BPC es una empresa dedicada a brindar servicios de consultoría, capacitación y outsourcing dirigida a personas naturales y jurídicas, a través de un equipo de profesionales con experiencia multidisciplinaria en cargos ejecutivos en empresas líderes del mercado nacional e internacional. Constituida el 17 de febrero de 2014 ante notaría pública, identificada con número de RUC N° 20556834840, inscrita en el Registro de Personas Jurídicas de Lima con la partida N° 13183141.



TERCERO. – OBJETO

Con el presente convenio específico, **LAS PARTES**, acuerdan cooperar en el desarrollo de diversos Programas de Especialización, Cursos de Actualización, Eventos de Capacitación, Seminarios, Conferencias, Talleres, en adelante **Programas**; así como Proyectos con algún componente académico y Proyectos Especiales, en adelante **Proyectos**, los mismos que se encuentran comprendidos en el plan de trabajo de la Dirección de Formación Continua (DFC) y la Facultad de Economía y Planificación de la UNALM. La DFC considera que su ejecución puede ser facilitada a través del presente convenio.

Los detalles de los **Programas** (objetivos, plan de estudios, duración, metodología, expositores, horarios, otros) y **Proyectos** se acordarán en cada caso en actas de acuerdo entre la UNALM y BPC.

CUARTO. - DE LA VIGENCIA

El plazo de duración del presente convenio específico es de tres (03) años, **contados desde el 11 de mayo de 2024 al 11 de mayo de 2027**, pudiendo ser renovado por acuerdo entre las partes, mediante comunicación escrita enviada a la otra parte, con tres (03) meses de anticipación a su vencimiento original o de alguna de sus prórrogas.

QUINTO. - DEL COMPROMISO DE LAS PARTES

I.- **BPC** se compromete a:

1. Apoyar en la implementación de los planes de estudios de los **programas** que la Dirección de Formación Continua (DFC) en coordinación con la Facultad de Economía y Planificación (FEP) de la UNALM requiera.
2. Cooperar en la incorporación en los **programas** que la Dirección de Formación Continua y la Facultad de Economía y Planificación de la UNALM requiera, a docentes con los perfiles requeridos que garanticen la calidad del servicio de acuerdo al plan de estudios.
3. Apoyar cuando la Dirección de Formación Continua y la Facultad de Economía y Planificación de la UNALM lo requiera, en la coordinación con los docentes, los aspectos académicos y administrativos de los **programas** que los involucren.
4. Apoyar en la elaboración y ejecución del Plan de Marketing para la difusión y promoción de los **programas** contemplados y solicitados por la Dirección de

Formación Continua en acuerdo con la Facultad de Economía y Planificación de la **UNALM**.

5. Difundir, en coordinación con la **Dirección de Formación Continua** y la Facultad de Economía y Planificación de la **UNALM**, los **Programas** a través de su página web, otros medios de comunicación digital, comunicación telefónica activa, correo electrónico y redes de contactos.
6. Apoyar en la consolidación de los documentos de matrícula de los **Programas** que la **Dirección de Formación Continua** en coordinación con la Facultad de Economía y Planificación de la **UNALM** considere necesarios para su inscripción, de acuerdo a la naturaleza y características de cada uno.

II.- La **UNALM** a través de la **Dirección de Formación Continua** en coordinación con la Facultad de Economía y Planificación se compromete a:

1. Coordinar el Plan de estudios y perfil requerido de los docentes de cada **Programa**. Igualmente, **BPC** se responsabilizará por las coordinaciones para la elaboración del plan de estudios, el cual debe contar con el visto bueno de la **Dirección de Formación Continua**.
2. Coordinar el cronograma de clases y actividades relacionadas a los **Programas**.
3. La **Dirección de Formación Continua** velará por la calidad apropiada de los **Programas** y los aprobará, previa evaluación conjunta con la Facultad de Economía y Planificación, para que sean desarrollados como parte del presente convenio. Asimismo, ambas partes se comprometen a salvaguardar el debido funcionamiento y la puesta en marcha de los **Programas**.
4. Difundir los **Programas**, a través de sus medios y canales de comunicación.
5. Realizar el proceso de matrícula de los **Programas** con el apoyo y soporte logístico de **BPC**, el cual también se responsabiliza por el correcto proceso.
6. Registrar y guardar la documentación de los **Programas**, con la información proporcionada por **BPC**, en los archivos de la **Dirección de Formación Continua** y con el respaldo de la **Facultad de Economía y Planificación**.
7. La **Dirección de Formación Continua** será responsable de emitir los certificados correspondientes a los **Programas**. Dichos certificados deberán ser firmados conjuntamente por la **Facultad de Economía y Planificación** y la **Dirección de Formación Continua**, conforme a la normativa aplicable de la **UNALM**.

!!!.- **FDA** se compromete a:

1. Administrar los fondos que se generen en el desarrollo de los **Programas** en una cuenta contable independiente que corresponde a:
 - a. La recaudación de los **ingresos brutos** a través de una cuenta corriente de la **FDA**.
 - b. Efectuar los pagos a los docentes, a la **UNALM** y a **BPC** de acuerdo a lo señalado en la quinta cláusula del presente convenio específico.
2. La **FDA** se compromete a realizar la devolución íntegra del monto pagado por cada participante matriculado en caso alguno de los **Programas** se cancele, sin cargos adicionales.



IV.- **UNALM (FEP y DFC) y BPC** se comprometen a:

1. Elaborar y proponer **Proyectos** que serán aprobados por la **UNALM** (DFC y FEP) y **BPC**, cuyo desarrollo será objeto de actas de acuerdo.
2. Coordinar el uso de ambientes, dentro o fuera del Campus Universitario de la **UNALM**, siendo éste aula o laboratorio para el desarrollo de los **Programas**, de acuerdo a sus características y lugar donde se realicen. Sujeto a disponibilidad y las condiciones que establezca la **UNALM** para su uso.
3. Otorgar 2 becas completas y 2 medias becas para cada **Programa** dirigido a investigadores, docentes y/o personal administrativo de la **UNALM** y **BPC**, esto se dará una vez confirmado el inicio de los **Programas**, de acuerdo con la capacidad de las aulas y/o laboratorios donde se dictarán las clases.
4. Emitir los certificados con los logotipos de ambas partes.

Para la ejecución del presente convenio específico, las partes suscribirán Actas de Acuerdo que estimen pertinente.

SEXO. - CONDICIONES FINANCIERAS

La **FDA** recibirá el 6 % del total de los **ingresos brutos** generados por cada **Programa**.

Adicionalmente, la **FDA** se compromete a distribuir los ingresos brutos generados por cada Programa de la siguiente manera:

- A la Facultad de Economía y Planificación, el 20% de los ingresos.
- A la Dirección de Formación Continua:
 - 4% en el primer año.
 - 6.5% en el segundo año.
 - A partir del tercer año, el 9%.

Estos porcentajes serán entregados por la **FDA** a cada una de las partes, inmediatamente después de la liquidación de los ingresos obtenidos de los Programas.

Para el cumplimiento de lo anteriormente establecido, se designa el número de Cuenta Corriente del **FDA** N° 191-0031059-0-26 (BCP) y el Código N° 459, que identifica la cuenta para la gestión de este convenio.

El coordinador de la **UNALM**, establecido en la octava cláusula del presente convenio realizará la transferencia a **BPC** del **saldo resultante** de cada **Programa**, luego de deducir los porcentajes establecidos en los párrafos precedentes; u otro que se generará correspondiente a cada **Programa**.

Los pagos correspondientes a **BPC** se harán efectivos de manera mensual cuando inicien los **Programas**.

Las condiciones financieras de los **Proyectos** a desarrollar entre la **UNALM** y **BPC** serán materia de actas de acuerdo.

BPC deberá emitir un informe detallado de los participantes que se encuentren matriculados en el periodo y que han sido considerados en el cálculo del monto a transferir a **BPC**, con copia a la **Dirección de Formación Continua**

La **FDA** deberá poner a disposición de la **UNALM** y del **BPC** los reportes contables correspondientes a cada **Programa**.

SÉPTIMO. - DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

Lo que no estuviese expresamente previsto, así como las modificaciones y ampliaciones del presente convenio, se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes, dejando constancia en acta y pudiendo suscribirse adendas si fuere necesario. Cualquier ampliación o modificación que se mantenga en el tiempo, pasará a formar parte del próximo convenio, en caso de prórroga.

OCTAVO. - COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

Para efectos de materializar el objeto del presente convenio específico, las partes designan a sus coordinadores, quienes serán los encargados de efectuar las coordinaciones pertinentes y suscribir las Actas de Acuerdo:

- **“UNALM”**
El Decano de la Facultad de Economía y Planificación
Correo: feconomia@lamolina.edu.pe, huertaelias@lamolina.edu.pe
El Director de la Dirección de Formación Continua
Correo: cec@lamolina.edu.pe
- **“FDA”**, al M.S. Andrés Virgilio Casas Díaz, Presidente.
Correo: central@fundacionfdaperu.com
- **“BPC”**, al Mg. Carlos Alfonso Noé Herrera, Gerente General.
Correo: cnoe@bpc.com.pe

NOVENO. – USO DE LOGOS.

Las partes se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas, marcas registradas, nombres comerciales o marcas de servicio de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.

DECIMO. – INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

Las partes dejan expresamente establecido que el presente convenio tiene naturaleza civil y no importa relación de subordinación ni dependencia alguna de la **UNALM** y **FDA** o sus trabajadores (de ser el caso) con **BPC**. En tal sentido, **BPC** no asume vínculo laboral o de otra índole alguno con la **UNALM** y **FDA** o con las terceras personas que pudieran depender de la **UNALM** y **FDA** o que éste utilice para la realización de las actividades del presente convenio, constituyendo ello, plena responsabilidad de la **UNALM** y **FDA**. Del mismo modo, la **UNALM** y **FDA** no se encuentra facultada a celebrar contratos o asumir obligaciones o compromisos en nombre de **BPC**.

DÉCIMO PRIMERO. – RESOLUCIÓN

El presente convenio específico se podrá resolver de mutuo acuerdo, a través de la suscripción del Acta correspondiente.

Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las partes de los compromisos estipulados en el presente convenio, bastará la parte afectada con el incumplimiento notifique a la otra parte su voluntad de resolverlo mediante comunicación escrita, con treinta (30) días calendario de anticipación. De no mediar respuesta oportuna a la subsanación de las omisiones incurridas dentro del plazo que se le otorgue será resuelto automáticamente el presente convenio.

Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, de conformidad a lo regulado en el artículo 1315° del Código Civil.

El término del presente convenio específico no afectará la culminación de las obligaciones pendientes a la fecha de su resolución.

DÉCIMO SEGUNDO. - CONFIDENCIALIDAD

Las partes se obligan a mantener absoluta confidencialidad respecto de la celebración del convenio específico, de las informaciones y documentos que se proporcionen y a los que tengan acceso. En caso alguna de las partes fuese requerida por alguna autoridad administrativa o judicial para revelar la información y/o documentación a la que se refiere la presente cláusula, ésta deberá notificar previamente a la otra parte para que adopte las medidas que estime necesarias. La obligación que se establece en la presente cláusula se mantendrá vigente hasta un año después de la vigencia del convenio específico.

DÉCIMO TERCERO. - INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

Tanto la **UNALM**, **FDA** y **BPC** mantienen su plena independencia institucional, por lo que la presente colaboración no podrá presentarse frente a terceros como una relación de dependencia subordinación entre **LAS PARTES**. Asimismo, el presente convenio no podrá entenderse, por las partes o terceros, como de exclusividad o dependencia o cualquier relación distinta a una de colaboración libre en beneficio de la sociedad y el Perú, a quien ambos sirven.

DÉCIMO CUARTO. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto o controversias derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las Partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las Partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las Partes en la celebración del presente Convenio.

Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias derivadas de la interpretación o cumplimiento del presente acuerdo serán resueltas en la vía de la conciliación extrajudicial.

De no llegar las Partes a un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a la competencia territorial de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.



En señal de aceptación de todas y cada una de las cláusulas que contiene el presente convenio específico, las partes suscriben el convenio por triplicado, en la ciudad de Lima a los 01 días del mes de julio del 2024.

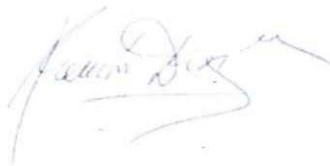
Por UNALM




Dr. Américo Guevara Pérez
Rector




Dr. Elías Félix Huerta Camones
Decano – Facultad de Economía y
Planificación





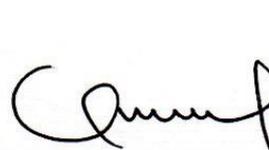
Mg. Sc. Ramón Alberto Diez Matallana
Director – Dirección de Formación Continua

Por FDA

Por BPC




Mg. Andrés Virgilio Casas Díaz
Presidente




Mg. Carlos Alfonso Noé Herrera
Gerente General